ACTA DE PRORROGA No. 1: AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 078 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y LA CORPORACIÓN CONGA - PACÍFICO.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre del 2023, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **JOHNNY DE JESÚS MONSALVE CEBALLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.548.981 expedida en Dagua (Valle), actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DEL PACÍFICO,** con sigla "**CONGA- PACÍFICO**", identificada con el Nit. No. 805.023.173-, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del 22 de noviembre de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de enero de 2002, bajo el Número 2543 del Libro I del Registro de entidades Sin Ánimo de Lucro, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Prórroga No. 1 al Convenio de Asociación No. 078 de 2025, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1°)** Entre la CVC y el CONVINIENTE, suscribimos el Convenio de Asociación No. 0078 del 27 de junio de 2025, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles en riesgo para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 3, 22 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali*". **2)** Que, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio, el término de ejecución del mismo se pactó a partir de la firma del acta de inicio (08/07/2025) sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **3)** Que el valor total inicial del Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, se establecido por la suma de aportes de los partícipes, que ascendió a inicialmente a Mil Ciento Ochenta Y Un Millones Quinientos Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Y Tres Pesos M/Cte ($1.181´558.653.oo), y se adicionó mediante Otrosí No. 1 del 10/12/2025, en valor de Quinientos Treinta Y Cinco Millones Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/Cte ($535.594.548,oo), ambos sin IVA; para un valor total a la fecha de Mil Setecientos Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Un Pesos M/Cte ($1.717.153.201,oo), y discriminados así: APORTES DE LA CVC. La CVC aportó (inicial más adición) la suma Mil Doscientos Dos Millones Siete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos M/Cte ($1.202´007.241,oo), conforme a los Certificados de Registro Presupuestales del Compromiso "R.P.C" Nos. 1696 expedido el 02 de julio de 2025 y 2771 expedido el 11 de diciembre de 2025, respectivamente y que equivale por aproximación al 70% del valor total del convenio. APORTES DEL CONVINIENTE. El Conviniente aportó (inicial más adición) la suma de Quinientos Quince Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta Pesos M/Cte ($515´145.960,oo), que equivale por aproximación al 30% del valor total del convenio. **4)** Que al Convenio de Asociación No. 0078 de 2025 de conformidad con la cláusula séptima, se le constituyeron garantías conforme a las Pólizas de Cumplimiento en favor de Entidad Estatal No. 420-47-994000047009 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE" No. 420-74-994000012307, ambas expedidas por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. **5)** Que al Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, no se le han efectuado prórrogas al plazo, y solo una adición en valor, y hasta la fecha de suscripción de la presente Acta de Prorroga No. 1 y se encuentra vigente. **6)** Que el Supervisor del Convenio adscrito a la Dirección de Gestión Ambiental y el representante legal del Conviniente, elaboraron de manera conjunta el Formato de "Solicitud de

existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. (...)". **10)** Que, teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan de manera conjunta, que la presente Acta de Prórroga No. 1, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, únicamente en el sentido de adicionar o prorrogar el plazo de ejecución en Sesenta (60) Días Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, y por tanto la fecha del nuevo vencimiento del plazo de ejecución será el 02 de marzo de 2026. **SEGUNDA:** NO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente prórroga no tiene afectación económica para el Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025. **TERCERA:** La presente prórroga en tiempo del Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, no genera mayor permanencia en las actividades del convenio, por ser solicitud en común y directa del CONVINIENTE, conforme lo firma en el "formulario de solicitud de prórroga" y por lo tanto, no causa ningún tipo de costos económicos para CVC. **CUARTA: GARANTÍAS.** Conforme al parágrafo primero de la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación CVC No. 0078 de 2025, el Conviniente deberá actualizar las garantías, establecidas en las Pólizas de Cumplimiento en favor de Entidad Estatal No. 420-47-994000047009 y de Responsabilidad Civil Extracontractual "RCE" No. 420-74-994000012307, ambas expedidas por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que ampara las obligaciones del mismo, se deberá ajustar en el MAYOR PLAZO CONCEDIDO de la misma, de tal forma que incorporen el plazo prorrogado en la presente Acta de Prorroga No. 1. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **PARÁGRAFO:** La modificación de las garantías deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **QUINTA: INTEGRIDAD DEL CONVENIO.** La presente Acta de Prórroga No. 1 por ampliación de plazo, hace parte integral del Convenio de Asociación No. 0078 de 2025, y, por tanto, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, supriman, compensen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Acta de Prórroga No. 1 de ampliación de plazo, se perfecciona con las firmas de las partes concurrentes. Para constancia se suscribe en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 29 DEC 2025

Por la CVC:

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Conviniente:

JOHNNY DE JESÚS MONSALVE CEBALLOS
Representante Legal CONGA - PACIFICO

Proyectó: Julio Eduardo López Vargas - Profesional Especializado P20 - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J.
Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C).